MANUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE
Abogado especialista en derecho comercial, societario y bursatil

Valledupar, 22 de julio de 2020

Honorables Magistrados
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL(SALA CIVIL)
E.S.D.

Ref.- PROCESO: **DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO**
DEMANDANTE: **MARIETTA CARRILLO**
DEMANDADO: **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS**
RADICADO: **2018-00072**
SOLICITUD: **AMPLIACION RECURSO DE APELACION**

MANUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE, mayor de edad, vecino de Valledupar, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.542.299 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 82558 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial en el proceso arriba indicado del demandado concurro a su Despacho para AMPLIAR RECURSO DE APELACION dentro de el termino legal contra el fallo de primera instancia del pasado 16 de julio de 2020 notificado por estado electrónico el 17 de julio de 2020 el cual no es otro que la ratificación de la contestacion de demanda argumentos estos que dejan plena certeza que el predio propiedad de mi mandante fue adquirido por el Sr.MANUEL LARRAZABAL CALDERON por venta hecha por la Sra.YOLANDA MARTINEZ DE QUINTERO el cual tiene una extensión de 2 Has 3.849 M2, el cual incluye EL CALLEJON DE ENTRADA QUE TIENE 25 AÑOS DE ANTERIORIDAD A LA COMPRA DEL PREDIO de la demandante Sra,MARIETTA CARRILLO.

Que se han instalado rejas por parte de mi Mandante...Claro porque le asiste el derecho como propietario.Que es el ingreso de los vehículos de la constructora al predio...Claro si desde hace mas de dos décadas se utiliza para tal fin.En fin esto es asi porque a mi cliente le asiste el derecho como PROPIETARIO PLENO.

Las pretensiones del Demandante con todo respeto señor Magistrado CARECEN DE SUSTENTO LEGAL.La acción reivindicatoria corresponde es a quien tiene plena o nuda propiedad.En el caso de la demandante: NI LO UNO NI LO OTRO.

En síntesis la parte demandada posee la escrituras de propiedad que antecedieron a su compra en la cual se observa que las ventas que se realizaron se efectuaban por una extensión de 2 Has 3.849 M2 INCLUYENDO UN CALLEJON DE ENTRADA.

Consecuencia de lo anteriormente expuesto es que lo accesorio sigue la suerte de lo principal entendiendo de que dicha vasta extensión no se venderia sin la porción de tierra que comprende el callejón de la entrada.

Debo ratificarme en
mi memorial visto a folio 157 y los folios posteriores 158,159,160,161,162,163 y 164.Le ruego revisarlos con suma delicadeza su señoria.Alli se puede observar LA REALIDAD CATASTRAL DEL PREDIO MATERIA DE CONTROVERSIA.

Imposible dejar de ttaer a colación al Sr.Perito quien en su informe pericial como debe constar en los audios y como en dicha audiencia me permiti recordarle, afirmo"...Que el lote en cuestión es una servidumbre y se dirige a Construcciones Mattos.....Incluso afirmo que es un callejón en el cual hay un porton de hierro con cadenas y candados que contola la Constructora Mattos..Aporta el perito unas

Calle 16 No. 11 - 16, Valledupar - Cesar, Cel. 313-393-7157
email: mgcuellobaute@gmail.com

Scanned with CamScanner

fotografías en donde indudablemente se observa que es una via de acceso vehicular.En conclusión todo ello corresponde a lo que en derecho lleva a cabo UN SEÑOR Y DUEÑO.

Debo recordarle al Tribunal que el perito inexplicablemente tal cual le cuestione en dicha audiencia solo utilizo para su dictamen la matricula inmobiliaria 190-34143 pero no utilizo con extrañeza la matricula inmobiliaria 190-5727.

Conforme a la matricula 190-5727 y la ficha predial 2001-01-03-0217-0005 de 1989 con croquis de esa época y que reposa en el expediente aparece claramente el callejón materia de este litiguio delimitando claramente del predio de matricula 190-34143.

Finalmente solicito al Honorable Tribunal con mi acostumbrado respeto hacer un minucioso análisis a los comparativos de las pruebas documentales especialmente ESCRITURAS,FOLIOS DE MATRICULAS,CERTIFICADOS CATASTRALES Y PLANOS APORTADOS.

Con estos ARGUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL RECURSO PRESENTADO EN TERMINO SOLICITO AL HONORABLE MAGISTRADO REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

Atentamente,

MANUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE
C.C. No. 79.542.299 expedida en Bogotá
T.P. No. 82.558 del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 16 No. 11 - 16, Valledupar - Cesar, Cel. 313-393-7157
email: mgcuellobaute@gmail.com

Scanned with CamScanner